



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL



PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.971/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 31.DIC 14 *102126

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 134, de 2014, sobre auditoría a las transferencias, realizado en el Gobierno Regional Metropolitano.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado de las correspondientes rendiciones de cuentas ocurridas durante el 01 de enero del año 2010 y 6 de agosto de 2014, la que incluyó un examen de cuentas de las mismas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA
X PRESENTE

RTE
ANTECED

7392403



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Gobierno Regional Metropolitano

Número de Informe Final: 134/2014
31 de diciembre de 2014

PMET N° 13.004
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 134, DE 2014, SOBRE
AUDITORIA A LAS TRANSFERENCIAS
REALIZADAS POR EL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO A LA JUNTA
NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS
DE CHILE.

SANTIAGO, 31 DIC. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, en adelante e indistintamente GORE Metropolitano o Gobierno Metropolitano, sobre las transferencias otorgadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en adelante e indistintamente JNCB, con caudales provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los señores Hugo Véliz Correa y Luis Valenzuela Riquelme y la señorita Ximena Olguín Herrera, como auditores los dos primeros y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, añadiendo que para el ejercicio de sus funciones, los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esa ley les confiere.

A su vez, la letra b) del artículo 16 de ese texto legal, preceptúa que son funciones generales del gobierno regional, entre otras, resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del FNDR, de conformidad con la normativa aplicable.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Enseguida, conviene indicar que los recursos consignados en los programas de inversión de los gobiernos regionales -que comprenden los del FND- de las sucesivas leyes de presupuestos del sector público para los años 2010 y 2012, N°s 20.407, y 20.557, respectivamente, ordenaron que con cargo a los recursos que ambos textos legales indicaron se podrían financiar, entre otras, las transferencias a la JNCB allí previstas para la adquisición de activos no financieros.

Además, cabe precisar que el referido gobierno regional se encuentra sujeto al cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.3, sobre "Transferencias al Sector Privado", de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el cual ordena que la unidad operativa otorgante será responsable de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, así como de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, el artículo 1° de la ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile, establece que la JNCB y los cuerpos de bomberos son servicios de utilidad pública que se rigen por las disposiciones sobre las personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo que fuere compatible con sus fines, naturaleza y organización, de modo que, tal como fuera precisado en el dictamen N° 34.594, de 2012, de esta Contraloría General, su naturaleza jurídica corresponde al de una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, disposición que de modo similar se contenía, antes de la entrada en vigencia del actual texto legal, en el artículo 17 de la ley N° 18.959.

Cabe precisar que, mediante el oficio N° 86.804, de 7 de noviembre de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento del GORE Metropolitano, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 134, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que diera respuesta dentro del término conferido al efecto, de modo que las observaciones contenidas en el citado preinforme han adquirido carácter definitivo (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.415, de 2013, de este Organismo de Control).

En consecuencia, se emite el presente informe final con prescindencia de la respuesta del Gobierno Metropolitano, manteniéndose íntegramente las apuntadas objeciones.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, ha facultado expresamente a este Organismo de Control, para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

De igual forma, el artículo 21 A de la ley precitada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, corresponde manifestar la disposición de los funcionarios del GORE Metropolitano y de la JNCB, para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la fiscalización, como también en relación con la entrega de la información requerida, que fue proporcionada de manera oportuna a este Organismo de Control durante el período comprendido entre agosto y octubre de 2014.

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto practicar una auditoría a las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, y a las correspondientes rendiciones de cuentas ocurridas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 6 de agosto de 2014, la que incluyó un examen de cuentas de las mismas.

Lo precedente implicó verificar el correcto uso de los recursos asignados a la señalada junta mediante las resoluciones N° 195, de 2010 y N° 37, de 2012, ambas del GORE Metropolitano, que aprueban los convenios celebrados entre ambas entidades para la adquisición de carros bombas y especialidades como escaleras, equipos, entre otros conceptos, así como sus modificaciones, y la normativa que regula las operaciones financieras, contables y de ejecución de estas actividades, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las transacciones. Todo lo anterior, en concordancia con la referida Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control y las normas de control interno y de auditoría aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de un examen de las cuentas y otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado para la realización del análisis corresponde al total de recursos entregados por el GORE Metropolitano a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

JNCB, para la adquisición de carros de bomba y especialidades, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 6 de agosto de 2014, que suma la cifra de \$ 3.687.989.000, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 1.

Transferencias a la JNCB para adquisición de carros

FECHA	MATERIA	MONTO EN \$
14-12-2010	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	1.338.390.000
27-04-2012	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	292.713.434
04-05-2012	Adquisición MM bomberos R.M. Resolución N° 37	444.296.000
13-05-2013	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	279.701.566
09-05-2014	Adquisición MM bomberos R.M. Resolución N° 37	1.332.888.000
Total en \$		3.687.989.000

Fuente: Registro mayor JNCB

De la cifra señalada precedentemente, la JNCB ha rendido la cantidad de \$ 2.889.466.678 al GORE Metropolitano, monto equivalente al 78% de los recursos recibidos. El referido organismo público ha aprobado la totalidad de la documentación sustentatoria, como se muestra en anexo N° 1, faltando por respaldar el aporte realizado por \$ 798.522.322, que corresponde a órdenes de importación que se encuentran en proceso.

La fiscalización recayó en el total de los recursos recibidos y rendidos por la JNCB, y, por lo tanto, no se aplicó metodología de muestreo estadístico. Ello, según el desglose que se presenta en el esquema siguiente:

CUADRO N° 2.

Transferencias y rendiciones resolución N° 195, de 2010

RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO TRANSFERIDO EN \$	MONTO RENDIDO EN \$
1	28-02-2011	1.338.390.000	0
2	30-05-2011	0	0
3	30-08-2011	0	551.701.030
4	30-11-2011	0	1.079.402.404
5	29-02-2012	0	0
6	31-10-2012	292.713.434	297.701.357
7	13-05-2013	279.701.566	0
Total		1.910.805.000	1.928.804.791
Diferencia		17.999.791	0
Sumas iguales		1.928.804.791	1.928.804.791

Fuente: Comprobantes contables JNCB Y GORE.

Como se observa, para el convenio aprobado mediante resolución N° 195, ya citado, la JNCB presentó en la rendición correspondiente una cifra que excede en \$ 17.999.791, el monto entregado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CUADRO N° 3.
Rendiciones resolución N° 37, de 2012

RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO TRANSFERIDO EN \$	MONTO RENDIDO EN \$
1	31-05-2012	444.296.000	0
12	10-10-2013	0	542.699.176
13	11-11-2013	0	193.718.656
18	07-04-2014	0	40.267.794
20	06-06-2014	1.332.888.000	0
22	06-08-2014	0	201.976.052
Total en \$		1.777.184.000	978.661.678

Fuente: Comprobantes contables JNCB Y GORE

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones dignas de destacar:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de un procedimiento de control para rendiciones con distintas fuentes de financiamiento.

La documentación examinada como respaldo de las rendiciones no evidencia en forma clara y precisa, los porcentajes de recursos aportados por las diferentes entidades que financian el total del gasto, situación que se detalla y ejemplariza en el acápite II, Examen de cuentas.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1485, de 1995, de este Organismo de Control, en relación a que la documentación debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

2. Comprobante contables sin las rúbricas pertinentes.

Los funcionarios de la unidad contable del GORE Metropolitano, denominados Usuario Generador y Usuario Aprobador de la operación no firmaron los respectivos comprobantes contables de traspaso, que rebajan las deudas de la JNCB en la contabilidad.

Lo especificado se constata en los siguientes folios: 3.026, del 6 de mayo de 2014; 4.508 del 5 de junio de 2014; 4.748 del 16 de junio de 2014 y 7.510 del 5 de septiembre de 2014. Ello vulnera el principio de control interno establecido en el numeral 52 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto determina que las autorizaciones y ejecuciones deben ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En tal sentido, es menester precisar que cuando, como en el caso aludido, la rendición incluye variados ítem o partidas, no es posible determinar en cuál de ellas se encuentra el exceso de recursos rendidos, de modo que, de presentarse este acontecimiento, el GORE Metropolitano debe solicitar la corrección de la respectiva justificación de fondos, debiendo tenerse en cuenta que, en todo caso, el monto rendido debe ajustarse al efectivamente transferido.

Situación similar a la descrita se observa en la última rendición de fondos realizada por la JNCB a la Subsecretaría del Interior, el 10 de septiembre de 2013, cuyos antecedentes daban cuenta de \$ 6.599.255.350, respecto de un aporte otorgado por esa secretaría de Estado por la suma de \$ 4.570.914.000, lo que implica una mayor cantidad de documentos justificativos por \$ 2.028.341.350, sin que tal circunstancia haya sido observada por la autoridad competente.

Asimismo, se constata que las órdenes de importación N°s 717 y 718, correspondientes a la ejecución del convenio aprobado por la citada resolución N° 195, de 2010, fueron rendidas al GORE Metropolitano, informándole que parte de los fondos, esto es, la suma de \$ 198.898.770, había sido aportada por la Subsecretaría del Interior.

Sin embargo, la rendición efectuada a esa subsecretaría incluyó el monto total invertido en la respectiva adquisición, ascendente a \$ 741.597.946, cifra que considera el monto rendido, a su vez, al GORE Metropolitano, lo que explica el exceso precedentemente señalado.

CUADRO N° 4
Documentación rendida a diferentes entidades

IDENTIFICACIÓN		RENDICIÓN GORE METROPOLITANO			RENDICIÓN SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CUERPO DE BOMBEROS DE:	ORDEN DE IMPORTACIÓN	APORTE GORE EN \$	APORTE JNCB EN \$	VALOR CARRO EN \$	
Colina	717	271.349.588	99.449.385	370.798.973	370.798.973
Quinta Normal	718	271.349.588	99.449.385	370.798.973	370.798.973
TOTAL EN PESOS		542.699.176	198.898.770	741.597.946	741.597.946

Fuente: Rendiciones JNCB

Lo indicado, permite determinar que la JNCB, de forma paralela y utilizando los mismos documentos rendidos al Gobierno Regional Metropolitano, rindió también cuentas en septiembre de 2013 a la Subsecretaría del Interior, a cuenta de los fondos que le son transferidos anualmente a través de la Ley de Presupuestos desde el año 2012, lo que resultó improcedente, ya que dichos documentos decían relación con el aporte entregado por el Gobierno Regional señalado. Cabe precisar que a la fecha de la auditoría la rendición presentada a la Subsecretaría del Interior, se encontraba en proceso de revisión por la Unidad de Bomberos, sin estar aún aprobada por dicha entidad, por lo que se remitirá copia del presente informe a esa repartición, con el objeto de que lo tenga presente al pronunciarse sobre dicha rendición.



firmadas por los empleados competentes, lo que resulta indispensable para su identificación.

3. Omisión de inutilización de respaldos.

Se constató que, al aprobar las rendiciones de cuentas el GORE Metropolitano no ha inutilizado los documentos de respaldo, lo que tiene por objeto evitar que los mismos antecedentes puedan ser presentados en rendiciones posteriores o ante otros organismos, apartándose de las normas sobre control interno impartidas por esta Entidad de Control en el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación debe facilitar el seguimiento de los hechos antes, durante y después de su realización.

II EXAMEN DE CUENTAS

1. Rendición sin documentación autenticada.

Se comprobó que la JNCB ha rendido cuentas al GORE con copias de las facturas o invoice emitidas por el proveedor, justificando tal procedimiento en el dictamen N° 57.326 de 2013, de esta Contraloría General, que permite que los respaldos originales de las rendiciones de las corporaciones y fundaciones puedan ser guardados en las dependencias de estas entidades cuando existen motivos calificados que lo justifiquen.

Al respecto, este Organismo de Control no advierte inconvenientes para que tales antecedentes sean mantenidos en las dependencias de la JNCB, atendido que ella los requiere constantemente para cumplir trámites legales y de respaldo frente a otras instituciones.

No obstante, es necesario precisar que el aludido dictamen N° 57.326 de 2013, permite que las inversiones sean respaldadas con copias debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente, una vez validadas con los antecedentes originales, requisito que no se cumple en la especie, cuando se trata de facturas o invoice emitidas en el extranjero, sin que el GORE Metropolitano haya instruido a la institución receptora acerca de las providencias que debe adoptar para garantizar la originalidad de los documentos que respaldan las adquisiciones y proceder a su autenticación.

2. Montos rendidos difieren de los recursos entregados y duplicidad de rendiciones.

Del examen practicado se evidenció que del convenio aprobado mediante la citada resolución N° 195 de 2010, en cuya virtud el GORE Metropolitano transfirió a la JNCB la suma de \$ 1.910.805.000, esta entidad rindió cuenta por la suma de \$ 1.928.804.791, lo que significó un mayor monto de \$ 17.999.791, sin que el organismo otorgante formulara observación alguna al respecto, como se desprende del cuadro N° 2 y el detalle del anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo descrito, muestra debilidades en el procedimiento utilizado para la revisión de las rendiciones de la JNCB, especialmente cuando se trata de adquisiciones efectuadas con financiamiento proveniente de distintas instituciones públicas, casos en que la misma documentación se presenta ante todas ellas, sin precisar el porcentaje de los aportes provenientes de cada entidad, lo que evidencia una falta a los principios de eficiencia y eficacia funcionales y al de control, todos establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo acatamiento corresponde a la institución pública auditada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de coordinación entre las entidades otorgantes de recursos.

En este punto, cabe manifestar que la situación descrita en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, y II, Examen de cuentas, numeral 2, Montos rendidos difieren de los recursos entregados, evidencia una falta de coordinación entre el GORE Metropolitano y los demás servicios que transfieren fondos a la JNCB, al no existir un ordenamiento que permita determinar con exactitud la regularidad de la inversión de los caudales otorgados por cada uno de ellos.

Lo anterior, afecta el principio de coordinación a que deben propender los organismos públicos que transfieren fondos a la JNCB, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

2. Falta de implementación de registros de ingresos y gastos.

Mediante las resoluciones N° 195, de 2010, y N° 37, de 2012, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó los convenios denominados "Adquisición de carros bomba III etapa, RM", por \$ 1.910.805.000, y "Adquisición material mayor para bomberos de la Región Metropolitana", por \$1.777.184.000, respectivamente, entre ese organismo público y la JNCB.

Las cláusulas quinta, letra c), de ambos acuerdos de voluntades establecen que "la entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible".

Sobre la materia, se ha comprobado que el GORE Metropolitano, que revisó las cuentas relativas a la ejecución de tales convenios, no reparó a la JNCB la falta de implementación del registro de ingresos y egresos antes mencionado y, por ende, el incumplimiento de lo pactado en aquella estipulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Inconsistencias de información entre la rendición y sus antecedentes de respaldo.

3.1 Diferencias en el "Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso".

Entre la documentación que acompaña la rendición de cuentas que realiza la JNCB al GORE Metropolitano, para justificar la inversión de los fondos, se encuentra el "Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso", documento mediante el cual, esa junta asigna un vehículo o bien determinado a un cuerpo o compañía de bomberos.

Ahora bien, comparadas las señaladas actas con la rendición efectuada acerca de la inversión de los fondos transferidos por el Gobierno Regional Metropolitano, en virtud de la mencionada resolución N° 195, de 2010, se observó una diferencia entre ambos, ascendente a \$ 73.169.894, que corresponde a las órdenes de importación N°s 359 y 373, ambas de diciembre de 2010, por \$ 55.170.103 y \$ 17.999.791, respectivamente.

En cuanto al convenio aprobado a través de la resolución N° 37, de 2012, las rendiciones al GORE Metropolitano son por \$ 454.765.735, mientras que las actas de entrega de los carros correspondientes a ese acuerdo indican \$ 683.015.134.

Tales discrepancias no fueron explicadas durante la auditoría.

3.2 Distintos procedimientos para efectuar las rendiciones de cuentas.

En la fiscalización del convenio aprobado por la anotada resolución N° 37, de 2012, se constató que el valor de los carros informado en las rendiciones es su costo CIF, sin incluir los gastos de aduana y bancarios, lo que afecta la uniformidad de las características que deben reunir los antecedentes de sustento de las rendiciones de cuentas, puesto que en el caso de la resolución N° 195, ya apuntada, se justificó el precio total desembolsado.

Las circunstancias descritas en los precedentes numerales 3.1 y 3.2, no se condicen con los principios de eficiencia y eficacia funcionales que deben respetar los funcionarios del GORE Metropolitano, en la revisión de las justificaciones de que se trata.

4. Actas de Entrega, Aceptación y Compromiso de vehículos por la JNCB.

4.1 Contenido del acta no concuerda con el convenio.

El convenio de transferencia de fondos celebrado entre el GORE Metropolitano y la JNCB, aprobado mediante la aludida resolución N° 195, de 2010, determina a qué comunas están destinados los vehículos que se proyecta adquirir en su virtud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A su vez, las referidas Actas de Entrega, Aceptación y Compromiso tienen por objeto, entre otros aspectos, respaldar ante el GORE Metropolitano que los bienes adquiridos fueron entregados a la institución de bomberos que opera en el territorio comunal correspondiente, o a una de ellas.

No obstante, se comprobó que las actas señaladas al mencionado convenio se extienden por cada uno de los vehículos, sin consignar, en el nivel comunal, la compañía de bomberos que utilizará el bien entregado, sino que solo se identifica el cuerpo de bomberos al cual se asigna, en circunstancias que esta última unidad puede tener jurisdicción sobre varias comunas, lo que no armoniza con el convenio aprobado por medio de la resolución N° 195, que señala las comunas beneficiadas, situación que el GORE Metropolitano no ha reparado.

4.2 Falta de consistencia entre acta y la rendición de cuentas.

Existe una inconsistencia entre el acta de entrega original relacionada con el carro escala mecánica patente FB-DY-75-9, incluida por la JNBC en la rendición de cuentas efectuada al GORE Metropolitano, por cuanto en este documento se indica que el bien se entregará al Cuerpo de Bomberos de Constitución, mientras que el ejemplar de igual acta que se encuentra en poder de la JNCB señala como beneficiario al Cuerpo de Bomberos de Santiago, información que concuerda con el respectivo convenio, estando ambos instrumentos firmados por los mismos responsables, que participaron en el acto de entrega.

4.3 Discordancia en la indicación de fuentes de financiamiento.

Los numerales sexto de las actas ya mencionadas especifican que las fuentes de financiamiento de las adquisiciones son el aporte del ente auditado, otros caudales provenientes de la ley de presupuestos respectiva y, además, la contribución privada de las instituciones de bomberos, lo que no se especifica en las rendiciones de cuentas revisadas por esa institución fiscal, puesto que la rendición agrupa en un solo ítem las dos últimas fuentes ya señaladas, lo cual no ha sido reparado por el GORE Metropolitano

Los aspectos señalados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 precedentes implican el incumplimiento de la normativa señalada en la anotada resolución N° 759, de 2003, numeral 5.3, en cuanto ordena determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

5. Registro Nacional de Vehículos de Bomberos incompleto.

El inciso primero del artículo 12 la ley N° 20.564, ya aludida dispone la creación de "un Registro Nacional de Vehículos de Bomberos, el cual estará a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y en el que los Cuerpos de Bomberos deberán registrar todos los vehículos que posean o que incorporen al servicio bomberil debiendo mantener dicha información actualizada".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

No obstante, del examen del mencionado listado, aparece que la base de datos de la Región Metropolitana omite la incorporación de los antecedentes que a continuación se indican:

CUADRO N° 5
Registro nacional de vehículos incompleto

CANTIDAD DE VEHÍCULOS	INFORMACIÓN FALTANTE
11	Registro de la patente
189	Marca de carrozado
3	Denominación
10	Número de chasis
37	Número de motor
18	Marca

Fuente: Registro de vehículos JNCB

Tampoco se encuentran incorporados los vehículos adquiridos a través de los convenios fiscalizados en la presente auditoría, correspondientes a las siguientes patentes: DL-KR-56-4; DR-DT-56-8; DS-FT-37-1; GB-BC-82-6; GB-BC-83-4; GP-SF-35-3; GP-SF-40-K.

Cabe señalar que, de conformidad con la historia fidedigna del establecimiento de aquella disposición legal, contenida, en lo pertinente, en el Informe de la Comisión Especial Bomberos de la Cámara de Diputados, de 24 de octubre de 2011, Boletín N° 7897-22, la necesidad de la nómina allí contemplada se justificó en que "Actualmente no existe un registro que permita conocer con exactitud la existencia del número total de vehículos de bomberos y proyectar y planificar sus recambios o renovaciones en el tiempo".

En tal contexto, y atendido que la información contenida en dicho registro constituye un antecedente que la Administración del Estado, debe tener en cuenta con la finalidad de evaluar la procedencia de transferir recursos a la JNCB, para la compra de los bienes ya enunciados, los organismos que le otorgan recursos, entre otros, el Gobierno Regional Metropolitano, deben requerir de esa junta la actualización de la nómina recién mencionada, medida que no consta haberse adoptado por el indicado organismo.

Lo observado, contraviene los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

6. Registro de Colaboradores del Estado con información faltante.

El artículo 1° de la ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, prescribe que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el artículo 9° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la citada ley, establece un Registro Central de Colaboradores del Estado, dependiente de la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda, que será público, en el cual se anotará y acopiará toda la información asentada y proporcionada por cada uno de los registros que llevarán los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y que asignen fondos de carácter estatal.

El análisis del cumplimiento de dicha normativa, se efectuó cotejando los antecedentes que mantiene la institución fiscalizada, con la información existente en el citado registro central, estableciéndose que solo una de las cinco transferencias de recursos, se encontraba informada dentro del periodo auditado en este último, como se indica en el cuadro siguiente, circunstancia que infringe la normativa antes anotada:

CUADRO N° 6.
Registro central de colaboradores del Estado

FECHA	MATERIA	MONTO EN \$	FOLIO DEL REGISTRO CENTRAL DE COLABORADORES DEL ESTADO
14-12-2010	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	1.338.390.000	1268648
27-04-2012	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	292.713.434	Sin información
04-05-2012	Adquisición M.M. bomberos R.M. Resolución N° 37	444.296.000	Sin información
13-05-2013	Adquisición carros bomba Resolución N° 195	279.701.566	Sin información
09-05-2014	Adquisición M.M. bomberos R.M. Resolución N° 37	1.332.888.000	Sin información
Total en \$		3.687.989.000	

Fuente: Página web del Registro de Colaboradores del Estado

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y considerando que el Gobierno Regional Metropolitano no aportó antecedentes a las observaciones planteadas, ellas deben mantenerse en su integridad.

Por consiguiente, sobre tales objeciones, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, de acuerdo al siguiente detalle.

1. En relación con el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre falta de un procedimiento de control para rendiciones con distintas fuentes de financiamiento, el GORE deberá exigir a la JNCB el detalle de las distintas fuentes de financiamiento que conforman la inversión señalada en las rendiciones de cuentas, lo que será comprobado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Respecto al numeral 2 del mismo capítulo, comprobantes contables sin las rúbricas pertinentes, corresponde que el GORE Metropolitano exija a los funcionarios a cargo de dichas funciones dejar constancia de la aprobación de sus operaciones con las firmas pertinentes, debiendo remitir tales antecedentes respecto de las operaciones consignadas en el cuerpo del este informe, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En cuanto al numeral 3, omisión de inutilización de respaldos, el servicio deberá establecer procedimientos para inhabilitar la documentación original que corresponda al expediente de cada rendición de cuentas con un timbre, con el objeto que dichos antecedentes no puedan ser presentados en más de una entidad, informando sobre su implementación en el término mencionado.

2. En relación con el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, rendición sin la documentación autenticada, el ente auditado deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa que regula la materia, con la finalidad que las inversiones sean respaldadas con copias debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente, una vez validadas con los antecedentes originales, lo que será objeto de revisión en una próxima auditoría.

En lo tocante al numeral 2, montos rendidos difieren de los recursos entregados y duplicidad de rendiciones, el Gobierno Metropolitano deberá exigir a la JNCB que las rendiciones efectuadas se ajusten a los recursos efectivamente transferidos por el citado servicio. Además, corresponde que solicite los ajustes que procedan a las rendiciones de cuentas objetadas y adoptar las medidas necesarias para evitar que la institución rinda los mismos documentos en más de una repartición, incluyendo para ello medidas de control, como la utilización de un timbre en los documentos originales, que dé cuenta de haber sido ya presentado como justificación de gastos efectuados con cargo a las respectivas transferencias. Al respecto, deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles.

A su turno, corresponde que la Subsecretaría del Interior, en atención a lo consignado en el precitado numeral, rechace de la rendición que allí se menciona y mantenía en análisis al momento de la auditoría, el monto ya solventado con recursos del GORE Metropolitano, por \$ 542.699.176, informando al respecto en el mismo término.

3. En lo referente con el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, falta de coordinación entre las entidades otorgantes de recursos, ese gobierno regional deberá establecer las coordinaciones necesarias con otras reparticiones que entregan recursos a la JNCB, especialmente la Subsecretaría del Interior, con el objeto de evitar que se financien simultáneamente las mismas iniciativas, con el riesgo de eventuales duplicaciones en las rendiciones, arbitrando un procedimiento que permita ejercer un control de los caudales públicos involucrados; debiendo informar documentadamente su estado de avance en el término de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En virtud de lo observado en el numeral 2 del referido capítulo, falta de implementación de registros de ingresos y gasto, el Gobierno Regional Metropolitano deberá exigir el cumplimiento cabal de lo pactado en los respectivos convenios, específicamente en lo relacionado con el registro de ingresos y gastos. Asimismo, la entidad deberá ejercer un control permanente sobre las inversiones que financia a la JNCB para que las situaciones descritas no vuelvan a suceder, lo que se constatará en una próxima auditoría.

Acerca del numeral 3, inconsistencia de información entre la rendición y sus antecedentes de respaldo, puntos 3.1 y 3.2, diferencias en el Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso y distintos procedimientos para efectuar las rendiciones de cuentas, respectivamente, el GORE deberá requerir a la JNCB la aclaración y rectificación, en su caso, de los antecedentes correspondientes, y la definición de un procedimiento único y estandarizado para el propósito anotado, lo cual deberá acreditar en el término de 60 días hábiles, conjuntamente con el resultado o estado de avance de tales diligencias.

En lo que respecta al numeral 4, actas de entrega, aceptación y compromiso de vehículos por la JNCB, puntos 4.1, 4.2 y 4.3 contenido del acta no concuerda con el convenio, falta de consistencia entre acta y la rendición de cuentas y discordancia en la indicación de fuentes de financiamiento, el GORE deberá constatar que las actas emitidas por la JNCB, que especifican los lugares a las cuales serán entregados los vehículos sean consistentes con lo establecido en los respectivos convenios, verificando asimismo su concordancia con las fuentes de financiamiento, sobre lo cual deberá impartir instrucciones las que acreditará a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

Sobre el numeral 5, registro nacional de bomberos incompleto, el GORE deberá requerir a la JNCB, que dicho registro se encuentre actualizado y validar en él, los carros adquiridos con recursos del FNDR en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Por último, en cuanto a lo señalado en el numeral 6, registro de colaboradores del Estado con información faltante, el ente auditado deberá informar oportunamente a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda el total de las transferencias ejecutadas conforme a la normativa señalada en el cuerpo del presente informe, debiendo acreditar en el citado plazo la publicación correspondiente en el señalado repositorio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Transcríbase al Intendente de la Región Metropolitana, el Auditor Interno del Gobierno Regional Metropolitano, el Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, la Subsecretaría del Interior; y las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

Rendición realizada por la JNCB al GORE Metropolitano

CUERPO DE BOMBEROS DE:	FACTURA	FECHA	APORTE GORE EN \$	APORTE JNCB EN \$	VALOR CARRO EN \$
María Pinto	14.242	26-04-2011	55.170.103	48.287.983	103.458.086
Isla de Maipo	14.243	26-04-2011	55.170.103	48.279.617	103.449.720
Paine	14.244	26-04-2011	55.170.103	48.279.617	103.449.720
Puente Alto	14.249	26-04-2011	55.170.103	78.567.733	133.737.836
San Pedro de Melipilla	11.061	29-04-2011	55.170.103	56.984.989	112.155.092
La Cisterna	14.288	14-06-2011	55.170.103	99.115.664	154.285.767
La Granja	14.289	14-06-2011	55.170.103	95.680.807	150.850.910
El Monte	14.290	14-06-2011	55.170.103	50.910.235	106.080.338
Calera de Tango	14.336	04-07-2011	55.170.103	71.671.928	126.842.031
Conchali	14.337	04-07-2011	55.170.103	95.077.925	150.248.028
Melipilla	11.098	27-07-2011	55.170.103	63.794.458	118.964.561
Talagante	11.099	27-07-2011	55.170.103	74.745.968	129.916.071
Buín	11.091	27-07-2011	55.170.103	67.088.783	122.258.886
Til-Til	11.090	01-09-2011	55.170.103	59.202.510	114.372.613
Maipú	11.093	27-07-2011	55.170.103	64.591.480	119.761.583
Villa Alhué	11.089	27-07-2011	55.170.103	63.818.296	118.988.399
Quinta Normal	11.095	27-07-2011	55.170.103	71.319.770	126.489.873
Quinta Normal	11.094	27-07-2011	101.430.590	24.875.358	126.305.948
Peñaflor	11.092	27-07-2011	55.170.103	66.708.488	121.878.591
San José de Maipo	14.369	26-07-2011	55.170.103	73.693.672	128.863.775
Curacaví	14.367	26-07-2011	55.170.103	74.814.044	129.984.147
Calera de Tango	14.366	26-07-2011	55.170.103	51.520.537	106.690.640
Nuñoa	4.008	29-07-2011	90.917.616	31.750.611	122.668.227
San Bernardo	11.122	01-09-2011	55.170.103	81.179.127	136.349.230
San Bernardo	4.032	15-09-2011	114.672.756	49.219.906	163.892.662
Nuñoa	4.037	26-09-2011	55.170.103	188.384.353	243.554.456
Nuñoa	4.039	26-09-2011	55.170.103	188.186.559	243.356.662
Santiago	14.648	01-02-2012	297.701.357	214.462.976	512.164.333
TOTAL EN \$ RENDICIÓN N° 1			1.928.804.791	2.202.213.394	4.131.018.185
Rendido en exceso en \$			17.999.791		
TOTAL EN \$ RENDICIÓN N° 1, NETO			1.910.805.000		
Colina	15159	03-07-2013	271.349.588	99.449.385	370.798.973
Quinta Normal	15160	03-07-2013	271.349.588	99.449.385	370.798.973
Til-Til	131302	08-08-2013	96.859.328	16.807.422	113.666.750
San Bernardo	131301	08-08-2013	96.859.328	16.807.422	113.666.750
Peñaflor	15190	05-02-2014	80.598.424	68.999.383	149.597.807
Maipú	15191	07-04-2014	121.377.628	34.439.509	155.817.137
San José de Maipo	132385	16-12-2013	40.267.794	118.813.229	159.081.023
TOTAL EN \$ RENDICIÓN N° 2			978.661.678	454.765.735	1.433.427.413
TOTAL RENDICIONES N° 1 Y N° 2			2.889.466.678	2.656.979.129	5.564.445.598

Fuente: Carpetas de control JNCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2	Comprobantes contables sin las rubricas pertinentes	Corresponde que el GORE Metropolitano exija a los funcionarios a cargo de dichas funciones dejar constancia de la aprobación de sus operaciones con las firmas pertinentes, debiendo remitir tales antecedentes respecto de las operaciones consignadas en el cuerpo de este informe, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 3	Omisión de inutilización de respaldos	El servicio deberá establecer procedimientos para inhabilitar la documentación original que corresponda al expediente de cada rendición de cuentas con un timbre, con el objeto que dichos antecedentes no puedan ser presentados en más de una entidad informando sobre su			.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

OK

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
		implementación en el término mencionado.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2	Montos rendidos difieren de los recursos entregados y duplicidad de rendiciones,	El GORE Metropolitano deberá exigir a la JNCB que las rendiciones efectuadas se ajusten a los recursos efectivamente transferidos por el citado servicio. Además, corresponde que solicite los ajustes que procedan a las rendiciones de cuentas objetadas y adoptar las medidas necesarias para evitar que la institución rinda los mismos documentos en más de una repartición, incluyendo para ello medidas de control, como la utilización de un timbre en los documentos originales, que dé cuenta de haber sido ya presentado como justificación de gastos efectuados con cargo a las respectivas transferencias. Al respecto, deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles.			.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
		A su turno, corresponde que la Subsecretaría del Interior, en atención a lo consignado en el precitado numeral, rechace de la rendición que allí se menciona y mantenga en análisis al momento de la auditoría, el monto ya solventado con recursos del GORE Metropolitano, por \$ 542.699.176, informando al respecto en el mismo término.			
capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1,	Falta de coordinación entre las entidades otorgantes de recursos.	Ese Gobierno Regional deberá establecer las coordinaciones necesarias con otras reparticiones que entregan recursos a la JNCB, especialmente la Subsecretaría del Interior, con el objeto de evitar el riesgo de eventuales duplicaciones en las rendiciones, arbitrando un procedimiento que permita ejercer un control de los caudales públicos involucrados.			.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, puntos 3.1 y 3.2	Inconsistencia de información entre la rendición y sus antecedentes de respaldo, puntos 3.1 y 3.2, diferencias en el Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso y distintos procedimientos para efectuar las rendiciones de cuentas, respectivamente.	El GORE deberá requerir a la JCNB la aclaración y rectificación, en su caso, de los antecedentes correspondientes, y la definición de un procedimiento único y estandarizado para el propósito anotado, lo cual deberá acreditar en el término de 60 días hábiles, conjuntamente con el resultado o estado de avance de tales diligencias.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

28

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, puntos 4.1, 4.2 y 4.3	Actas de entrega, aceptación y compromiso de vehículos por la JNCB", puntos 4.1, 4.2 y 4.3 contenido del acta no concuerda con el convenio, falta de consistencia entre acta y la rendición de cuentas y discordancia en la indicación de fuentes de financiamiento.	El GORE deberá constatar que las actas emitidas por la JNCB, que especifican los lugares a las cuales serán entregados los vehículos, sean consistentes con lo establecido en los respectivos convenios, verificando asimismo su concordancia con las fuentes de financiamiento, debiendo emitir instrucciones para el cumplimiento de lo mencionado, lo que corresponde que acredite en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Registro nacional de bomberos incompleto.	El GORE deberá requerir a la JNCB, que dicho registro se encuentre actualizado y validar en él, los carros adquiridos con recursos del FNDR en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.			.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 6,	Registro de colaboradores del Estado con información faltante.	El ente auditado deberá informar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda el total de las transferencias ejecutadas conforme a la normativa señalada en el cuerpo del presente informe, debiendo acreditar en el citado plazo la publicación correspondiente en el señalado repositorio, de las transferencias a que se refiere esta auditoría.			